

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



DECRETO REGIONAL N°006-2026-GRA/GR

Huaraz, 27 de mayo del 2026



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:21:03-0500

VISTOS:

El Oficio N.º 066-2026-GGR/PRRDA, de fecha 30 de abril de 2026, Informe N.º 100-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 07 de mayo de 2026, Informe Legal N.º 454-2026-GRA/GRAJ de fecha 15 de mayo del 2026 y, el Acta de Reunión Junta de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ancash de fecha 15 de mayo del 2026 y, demás antecedentes;



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/06/2026 13:10:08-0500

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art.191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N.º30305, concordante con el Art. 2º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/06/2026 16:40:57-0500

Que, mediante Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N.º131-2018-PCM y por Decreto Supremo N.º064-2021-PCM, que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, tienen como finalidad que las entidades, conforme a su tipo, competencias, funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2026 11:13:51-0500

Que, el Manual de Operaciones – MOP, según el Art. 53º del Decreto Supremo N.º054-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N.º131-2018-PCM, en concordancia con la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N.º005-2020-PCM-SGP, que aprobó: “Los Lineamientos N.º02-2020-SGP, establece: “*Artículo 53º.- Manual de Operaciones – MOP., es el documento técnico normativo de la gestión organizacional que formaliza:*

- La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales.*
- La estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda.*
- La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda”;*

Que, en ese orden, el Manual de Operaciones es un documento técnico-normativo de gestión que estandariza procesos, procedimientos, políticas y funciones de una organización, asegurando la consistencia y eficiencia, que sirve como guía de referencia interna para el personal, facilitando el control de riesgos, la capacitación y la correcta ejecución de las tareas diarias;

Que, el Art.8º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”. Asimismo, el numeral 9.1 del Art. 9º de la misma ley, prescribe que: “Autonomía política: Es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes”;*

Que, el literal f) del Art. 9º en concordancia con el Art.36º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competencias para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse con los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y administrativa;

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N.º 003-2023-GRA/CR, de fecha 15 de setiembre de 2023, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, donde crea el PROGRAMA REGIONAL: **“RUTAS DEL AGUA”**;

Que, posteriormente, a través de la Ordenanza Regional N.º 007-2025-GRA/CR, de fecha 05 de diciembre de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash 2025, a través del cual se organiza la estructura orgánica y el organigrama de la Entidad;

Que, es por ello que, considerando la aprobación del ROF del Gobierno Regional, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, requirió al Programa Regional Rutas de Agua, el sustento del MOP de dicho Programa; razón por la cual, con Oficio N.º 066-2026-GGR/PRRDA, de fecha 30 de abril de 2026, el Coordinador del Programa Regional RUTAS DEL AGUA, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con atención a la Subgerencia de Modernización, el proyecto del Manual de Operaciones – MOP solicitado;

Que, sobre el particular, es preciso mencionar que el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM – Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N.º 131-2018- PCM y después por Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y cuya finalidad, es que esta norma busca que las entidades, conforme a su tipo, competencias, funciones, se organicen de la mejor manera, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, asimismo, es necesario señalar que a través de la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N.º 005-2020-PCM-SGP, de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprobó: **“Los Lineamientos N.º02-2020-SGP: “QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES – MOP”**, donde se desarrolla el concepto de diseño organizacional y los criterios y reglas en materia organizacional vinculados a dicho concepto, los cuales deben ser tomados en cuenta para definir la organización, ya sea que esta se formalice en una estructura orgánica, a aprobarse en un ROF o, en una estructura funcional u orgánica, a aprobarse en un MOP, según corresponda;

Que, por ello, merece definir al Manual de Operaciones – MOP, que según el Art. 53º del Decreto Supremo N.º054-2018-PCM – Decreto Supremo que Aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:21:43-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/06/2026 13:10:57-0500



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/06/2026 16:41:46-0500



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2026 11:17:17-0500

N.º131-2018-PCM, en concordancia con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2020-PCM-SGP, que aprobó: “Los Lineamientos N.º02-2020-SGP, establece:

“Artículo 53.- Manual de Operaciones - MOP

Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza:

- a. *La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales.*
- b. *La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda.*
- c. *La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda”;*

Que, de ello, se desprende que el Manual de Operaciones, es un documento técnico-normativo de gestión que estandariza los procesos, procedimientos, políticas y funciones de una organización, asegurando la consistencia y eficiencia, que sirve como guía de referencia interna para el personal, facilitando el control de riesgos, la capacitación y la correcta ejecución de las tareas diarias;

Que, por su parte, el literal b) del Subcapítulo I – Aspectos Generales del MOF de los Lineamientos N.º 02-2020-SGP, hace referencia al MOP como Documento Técnico Normativo de Gestión Organizacional, donde señala, que el MOP es un documento técnico, normativo y de gestión organizacional:

- **Técnico:** pues es resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados.
- **Normativo:** pues constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento.
- **De gestión organizacional:** pues es una guía administrativa sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada;

Que, siendo ello así, resulta necesario considerar que obra en el expediente, el INFORME SUSTENTATORIO del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Regional Rutas del Agua, sobre Justificación de la necesidad, señala:

“I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Problemática organizacional del Programa Rutas del Agua:

Se ha identificado que el Programa Regional Rutas del Agua, no cuenta con un Manual de Operaciones (MOP). En ese contexto, para implementar lo aprobado por Reglamento de Organización y Funciones (ROF) mediante Ordenanza Regional N.º 07-2025-GRA/CR, corresponde al Programa Regional Rutas del Agua contar con MOP para su respectivo alineamiento.

Como solución a lo expuesto, se propone aprobar el MOP del Programa Regional Rutas del Agua aplicando la metodología regulados en la Decreto Supremo N.º054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y Lineamientos N.º 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones –ROF y el Manual de Operaciones -MOP, lo cual permitirá adecuar el diseño organizacional a las particularidades y necesidades específicas del ámbito del Programa Regional Rutas del Agua, asegurando así la eficacia en la prestación de servicios y el cumplimiento de sus funciones sustantivas;



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:22:20-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/06/2026 13:11:24-0500



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/06/2026 16:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2026 11:17:55-0500

Que, en el mismo Informe Sustentatorio precitado, el Coordinador del Programa Regional Rutas del Agua, elabora un cuadro comparativo de la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica propuesta, en el siguiente detalle:

Tabla "2: Comparación de estructuras orgánicas

MOP vigente	MOP Propuesto
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	
DIRECCIÓN	
	1.1. Dirección Ejecutiva.
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	
	2.1. Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
	3.1. Unidad de Administración
UNIDADES DE LÍNEA	
	4.1. Dirección de Aseguramiento Hídrico
	4.2. Dirección de Infraestructura Hidráulica
	4.3. Dirección de Telecomunicaciones

FUENTE: INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO - Propuesta de aprobación del Manual de Operaciones del Programa Regional Rutas del Agua - Adjunto como Documento Complementario del Informe N.º 100-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 07 de mayo de 2026.

Que, es importante agregar que, las competencias y funciones del Programa Regional Rutas del Agua, se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia y que de esta manera el Programa Regional Rutas del Agua responda mejor a las necesidades de las personas de su jurisdicción;

Que, asimismo, en los Lineamientos N.º02-2020-SGP, se describen los procesos estratégicos, misionales u operativos y de apoyo, debiendo señalar la unidad responsable de cada proceso y las relaciones de coordinación o articulación internas y externas. Para ello, es preciso recordar que los procesos son:

- ✓ **Operativos o misionales:** Se encargan de elaborar los productos (bienes y servicios) previstos por la entidad, por lo que tienen una relación directa con las personas que los reciben. Cabe resaltar que, como regla general, los órganos de línea son los encargados de diseñar y definir las reglas e indicadores de los procesos que realizan los órganos desconcentrados.
- ✓ **Estratégicos:** Definen las políticas, el planeamiento institucional, las estrategias, los objetivos y metas de la entidad, que aseguran la provisión de los recursos necesarios para su cumplimiento y que incluyen procesos destinados al seguimiento, evaluación y mejora de la entidad.
- ✓ **De soporte o de apoyo:** Proporcionan los recursos para elaborar los productos previstos por la entidad.

Que, en ese sentido, a través del Informe N.º100-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 07 de mayo de 2026, el Subgerente de Modernización, informe al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe Técnico respecto al proyecto del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Regional Rutas del Agua, donde en el numeral 4.2.1 y 4.2.2. sobre Revisión del Informe Técnico, señala:

"4.2.1. De la revisión del Informe Técnico, la propuesta de MOP del Programa Regional Rutas del Agua, atiende a la necesidad de aprobar el MOP como consecuencia de la entrada en vigencia el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N.º 007- 2025-GRA/CR. Toda vez que, el ROF, en su artículo 115, establece


VISTO BUENO
Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:22:41-0500


VISTO BUENO
Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/06/2026 16:46:43-0500


Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/06/2026 13:11:50-0500


VISTO BUENO
Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2026 11:20:32-0500

que, “El Programa Regional Rutas del Agua. Que desarrolla su estructura en un Manual de Operaciones (MOP) que se aprueba mediante Decreto Regional”;

Que, el sustento técnico, sostiene que el diseño organizacional, atiende a criterios específicos determinados por los Artículos 6º y 16º de Lineamientos de Organización del Estado, Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM. En ese sentido, se puede verificar el Organigrama y el Diagrama de Procesos del Programa Regional Rutas del Agua, información sobre disposición de recursos humanos y financieros para el funcionamiento de las unidades de organización, y la ficha técnica para el alineamiento organizacional. Por tal razón justifica adecuadamente la estructura organizacional y los mecanismos de control y coordinación en el Programa Regional Rutas del Agua”;

Que, asimismo, se observa que los numerales 4.3.2 y 4.3.3. del informe precitado, respecto al análisis del Texto del Manual de Operaciones, refiere:

“4.3.2. Conforme lo presentado en el Informe Técnico sustentatorio, la estructura del MOP contiene títulos, capítulos y artículos, teniendo en cuenta los rubros y metodología establecida por la normativa vigente. Asimismo, la estructura orgánica del Programa Regional Rutas del Agua, contenida en el título segundo, es la siguiente:

01. UNIDAD DE DIRECCIÓN
01.1. Dirección Ejecutiva
02. UNIDAD DE ASESORAMIENTO
02.1. Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización
03. UNIDAD DE APOYO
03.1. Unidad de Administración
04. UNIDAD DE LINEA
04.1. Dirección de Aseguramiento Hídrico.
04.2. Dirección de Infraestructura Hidráulica

Que, la gestión por procesos es la forma de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de manera transversal y secuencial a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, así como con el logro de los objetivos institucionales. En ese marco, los procesos se gestionan como un sistema definido por la red de procesos, sus productos y sus interacciones, creando así un mejor entendimiento de lo que aporta valor a la entidad”;

Que, por ello, con Informe N.º100-2026-GRA/GRPPAT/SM, de fecha 07 de mayo de 2026, el Subgerente de Modernización, luego de la evaluación técnica al informe sustentatorio del Manual de Operaciones elaborado por el Programa Regional Rutas del Agua, arribó a las siguientes conclusiones:

“5. CONCLUSIONES:

- 5.1. *La propuesta del MOP se sustenta en un Informe Técnico elaborado por el Coordinador del Programa Regional Rutas del Agua, mediante el cual se justifica la estructura y los mecanismos de control y coordinación, cumpliendo con los parámetros establecidos en la normativa vigente.*
- 5.2. *La propuesta de MOP presentado, contiene III Títulos, III Capítulos y 21 artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología establecida por Lineamientos de Organización del Estado y Lineamientos N.º02-2020-SGP; y artículos. c) Informe Técnico Sustentatorio, que incluye la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y sección 3*



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:23:08-0500



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/06/2026 16:47:18-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/06/2026 13:13:35-0500



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2026 11:21:12-0500

(recursos presupuestales) y anexos

- 5.3. *La opinión técnica de la Subgerencia de Modernización es favorable y resulta procedente aprobar la propuesta de Manual de Operaciones del Programa Regional Rutas del Agua, la cual debe efectuarse mediante Decreto Regional, conforme lo establecido por la normativa en materia de diseño, organización, estructura y funcionamiento de las entidades del Estado”;*

Que, en ese sentido, es preciso indicar que el Art. 40° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece:

“Artículo 40°.- Decretos Regionales

Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano.

Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales”;

Que, conforme a los antecedentes, se cuenta con el Acta de Reunión Junta de Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Ancash, de fecha 15 de mayo del 2026, mediante el cual, el Directorio de Gerencias Regionales acuerda por unanimidad aprobar el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Regional Rutas del Agua del Gobierno Regional de Ancash;

Que, estando a los antecedentes, corresponde la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Regional Rutas del Agua del Gobierno Regional de Ancash, en atención a la nueva estructura orgánica aprobada por la Ordenanza Regional N.° 007-2025-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR el Manual de Operaciones – MOP del Programa Regional de Rutas del Agua, que consta de III Títulos, III Capítulos, 21 Artículos, cuyo anexo forma parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación del presente Decreto Regional a la Gerencia General Regional, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, y demás Gerencias Regionales, de conformidad con el TUO de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Decreto Regional en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispuesto en el Art. 42° de la Ley N.° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki
FAU 20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 12:23:31-0500



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/06/2026 13:14:10-0500



Firmado digitalmente por:
MANRIQUE PADILLA Justo
Melvin FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/06/2026 16:48:01-0500



Firmado digitalmente por:
BARRETO SAENZ NESTOR
FERNANDO FIR 40473803 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/06/2026 11:22:44-0500